



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34993

19/06/2018

92609

AUTOR/A: VENDRELL GARDEÑES, Josep (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que la independencia del Banco Central Europeo (BCE) queda establecida en el marco institucional de la política monetaria única.

En este sentido, ni el BCE ni los bancos centrales nacionales, ni ningún miembro de sus órganos rectores podrá solicitar o aceptar instrucciones de las instituciones y organismos de la Unión Europea (UE), ni de los Gobiernos de los Estados miembros ni de ningún otro órgano.

Las instituciones y organismos de la UE, así como los Gobiernos de los Estados miembros, se comprometen a respetar este principio y a no tratar de influir en los miembros de los órganos rectores del BCE (artículo 130 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

Asimismo, se establecen mecanismos para garantizar su independencia de modo que los mecanismos financieros del BCE se mantienen separados de aquellos de la UE. El BCE tiene su propio presupuesto. Los Estatutos prevén prolongados períodos de mandato para los miembros del Consejo de Gobierno. El mandato de los miembros del Comité Ejecutivo no puede renovarse. También se prohíbe al Eurosistema conceder créditos a organismos de la UE o a entidades nacionales del sector público. Esto le protege en mayor medida de cualquier influencia de los poderes públicos.

Finalmente se informa que el Eurosistema ejerce sus funciones de forma independiente. El BCE tiene a su disposición todos los instrumentos y competencias necesarios para instrumentar una política monetaria eficaz y está facultado, además, para decidir de manera autónoma acerca de su utilización. En el siguiente enlace se puede consultar más información:

<http://www.ecb.europa.eu/ecb/orga/independence/html/index.es.html>

Madrid, 20 de julio de 2018